

---

---

# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 29 DE ABRIL DE 1803.

---

*Berlin 22 de Marzo.*

La Princesa que la Reyna dió á luz el 23 de Febrero ha sido bautizada con mucha solemnidad. S. M. la Reyna madre, SS. MM. el Emperador y Emperatriz de Rusia, la Princesa heredera de Orange, y los Príncipes y Princesas de Prusia fuéron sus padrinos.

*Ratisbona 26 de Marzo.*

La proposicion hecha en el colegio de los Príncipes por el Ministro directorial de la Austria, quando el 28 de Febrero se presentó á la Dieta el plan de indemnizaciones, diferia esencialmente, como ya se ha dicho, de la que hizo el Ministro directorial de Maguncia. Este habia recomendado la adopcion absoluta del proyecto: el otro no la aconsejaba sino con muchas reservas importantes. Ha habido con este motivo una discusion acalorada en la junta de la Dieta el 7 de este mes, en la que votáron los Ministros de Bohemia y Austria en los dos colegios primeros conforme á las intenciones que sus cortes habian manifestado. No bién hubo el Ministro de Austria confirmado su proposicion con semejante voto en el colegio de los Príncipes, quando los Ministros de Magdebourg, Ratisbona y Baviera protestáron formalmente contra la libertad que se tomaba aquel de proponer el estado de la cuestión de otro modo que lo habia hecho el Directorio del Imperio, tanto en el colegio de los Electores, como en la conferencia tenida por toda la Dieta antes de que se abriesen estas deliberaciones. El Ministro directorial de la Austria acusado de haber obrado inconstitucionalmente, invocó en su favor un artículo de la capitulacion del Emperador Leopoldo, y el exemplo de uno de sus predecesores que en 1758 tuvo la misma conducta; pero los otros le opusieron las estipulaciones de la última capitulacion imperial. La consecuencia inmediata de estos debates, que apenas habian comenzado, fué la intervencion de los Ministros mediadores, que el 9 dirigieron á la Dieta una nota en que decian, „que veian con sentimiento la discusion que se habia suscitado acerca de la proposicion emanada del Directorio del colegio de los Príncipes. Sin duda que no habia lugar, añadian, para apartarse de las formalidades consagradas en una ocasion solemne en que dos altas potencias mediadoras son partes que intervienen; ni lo habia tampoco para pasar en silencio

la nota que los Ministros mediadores han tenido la honra de entregar á la Dieta el 27 de Febrero. Pero tal es la importancia de las deliberaciones en que se ocupan los 3 colegios, que no puede ser demasiada la prisa que se da el infrascripto para insinuar al de los Príncipes que no haga alto por ahora en la discusion suscitada. La Dieta comprehende perfectamente la extension, naturaleza y consecuencia de los cuidados que los gobiernos mediadores han empleado para asegurar la tranquilidad de Alemania, y tiene á la vista el resultado de una negociacion consumada con los mandatarios del Imperio. No es ya esta una nueva negociacion concluida, sino una ratificacion plena y entera que se recomienda al patriotismo de los Electores, Príncipes y Estados del Imperio. Todos los intereses particulares deben aquí refundirse en el interes general."... Concluye la nota manifestando que los Ministros mediadores no se oponen á la libertad de los votos, sino á las disensiones que pudieran distraer la atencion, quando se trata de concluir y sancionar una acta memorable. Sin embargo de la nota de la mediacion continuaron los debates, y se multiplicaban las protestas, sin que se adelantase nada acerca de la ratificacion del proyecto hasta el 24 del corriente, en cuya junta lo adoptó la Dieta. Se llevó con mucha ceremonia el *conclusum* de los 3 colegios y el anuncio de la Dieta por el Ministro Imperial al Príncipe de la Tour y Taxis, que inmediatamente lo dirigió á S. M. I. Desde el tratado de Westphalia no se habia visto otro *conclusum* en que tanto se interesara el continente. Aquel fué el último término de una guerra de 30 años, y este de otra, que aunque de solos 10 años, será por la importancia de los sucesos y por el número de ejércitos que la sostuviéron, la mas memorable de los tiempos modernos.

*Conclusum de los tres Colegios de la Dieta general del Imperio adoptado en la junta de 24 de Marzo de 1803.* „La diputacion extraordinaria del Imperio nombrada para el arreglo estipulado para complemento de la paz de Luneville, y convocada aquí por decreto de la comision imperial, dado el 2 de Agosto del año pasado, habiendo formado desde el 23 de Noviembre del mismo año un *conclusum* principal despues de repetidas *comunicaciones* con la Plenipotencia imperial y los Sres. Ministros de las potencias mediadoras: habiéndole entregado sobre el asunto á la Dieta general del Imperio no solamente las notas de dichos Ministros con fecha de 6 de Diciembre pasado, sino tambien un decreto de la comision imperial de 21 del mismo mes: habiéndose la diputacion dirigido por sí misma en 5 y 31 de Enero, 4 y 26 de Febrero informes con documentos, agregando al último un *conclusum* general adoptado la víspera con muchas adiciones y variaciones: habiéndose dado cada vez por la dictadura del Imperio á los tres Colegios, conocimiento de los dichos decretos de la comision imperial, y notas é informes, como tambien de las últimas notas de los Sres. Ministros de las potencias mediadoras de 28 de Febrero y 19 de Marzo; y habiéndose puesto todos estos objetos en deliberacion y proposicion en los dichos tres Colegios; se ha decidido y decretado despues de maduro exámen: 1.º Aprobar en nombre de todo el Imperio el *conclusum* general de la diputacion de 25

de Febrero enteramente completo el dia de hoy, como el único medio de consolidar el estado de tranquilidad tan necesario al bien estar de la patria y del Cuerpo germánico, y de restablecer el buen orden de las cosas en el Imperio. 2.º Confirmar las leyes subsistentes fundamentales del Imperio, especialmente la paz de Westphalia, y todos los tratados de paz que tienen relacion con aquel, en quanto no ha sido expresamente derogado por el de Luneville y por el presente *conclusum* general de la diputacion, el qual debe ahora adoptarse. Y por tanto: 3.º Mantener en lo venidero la constitucion del Imperio germánico en todos los otros puntos á que no se ha tocado formalmente, tales como hasta aquí han subsistido para los Electores, Príncipes y Estados del Imperio, entre los quales hay tambien que contar la órden Teutónica, y comprehender la órden Equiestre del Imperio. 4.º Que por tanto se deben á S. M. I. las mas rendidas gracias por los cuidados que se ha tomado como cabeza suprema del Imperio, para conservar en lo posible la constitucion del Imperio germánico; y por su sabia direccion y cooperacion á la feliz conclusion del dificultoso asunto de las indemnizaciones, y que aquí mismo se le presente la expresion de ellas, suplicándole respetuosamente que quiera manifestar á las altas potencias mediadoras, los afectos de reconocimiento que han inspirado á la Dieta del Imperio sus sabios consejos y señalada intervencion para el arreglo definitivo de este importante asunto nacional. 5.º Y que todo se lleve humildemente por medio de un anuncio del Imperio á la ratificacion de su cabeza suprema.”

*Lóndras 29 de Marzo.*

En la Cámara de los Pares y junta de ayer el Lord Ellenborough propuso un nuevo bill, cuyo objeto era estatuir la pena de muerte para algunos delitos que hasta ahora no estaban sujetos á ella, como son los actos de herir ó mutilar á una persona con intencion de matarla ó robarla; de dar veneno con intencion de que perezca el sugeto; de cooperar al aborto voluntario de una muger; de poner fuego á una casa con la mira de defraudar á los aseguradores &c. Sobre esto se mandó que se hiciese la primera lectura. — En la Cámara de los Comunes se trató de asuntos particulares ó de poca importancia.

*Haya 25 de Marzo.*

El comercio de Amsterdam ha recibido estos dias, así de Francia como de Inglaterra, las noticias mas satisfactorias acerca de la continuacion de la paz; y en consecuencia han subido los efectos, y se vuelve á ver la mayor actividad en cargar los buques, lo que habia 8 dias que estaba suspenso. — Se acaba de recibir por un correo extraordinario la importante noticia de que los navíos de las Indias, que habia dos dias que estaban á la vista del Texel, han entrado en él. Con este motivo se habia esparcido en Amsterdam la noticia falsa de que una esquadra inglesa tenia bloqueado el Texel; con lo qual baxáron los fondos públicos 2 por 100. Por fortuna no duró esta voz mas que hasta la mañana siguiente.

*Mont-de-Marsan 26 de Marzo.*

Escriben de Burdeos que la Cámara de comercio ha recibido de Paris

la noticia de asegurarles que no hay ya que temer se verifiquen nuevas hostilidades con Inglaterra; con cuyo motivo todos los frutos coloniales que de algunos dias á esta parte habian subido de precio, vuelven á baxar; y se aumenta la actividad en embarcar géneros para las colonias.

*Paris 3 de Abril.*

*Continuacion del discurso de Regnaud. §. II. Del estado actual de la legislacion sobre las fábricas, artes y oficios.* He dicho que la mas absoluta libertad reynaba en el ejercicio de la industria, en la fabricacion de todas las materias, y en la profesion de todas las artes y oficios; pero es preciso confesar que la libertad en que la prudencia no arregla su uso, ni la ley determina sus límites, puede ser funesta. Abusa de ella el interes personal, y baxo su velo se oculta la codicia para satisfacerse. Ignórase entónces qual es la parte de los derechos individuales que cada ciudadano debe sacrificar á la conservacion de los demas, y se sacrifica el bien de la patria al de la ciudad, éste al de la familia, y el de la familia al de uno solo de sus individuos. La ignorancia basta por sí sola para originar todos los abusos, los quales son obra de los individuos, y sin embargo se acusa de ellos á la administracion, sin reparar que quando la legislacion calla, no tiene facultades la administracion, y no siempre le pertenece hacer el bien ó impedir el mal que descubre, quando no está autorizada por la ley. Este es el caso en que se halla respecto á las manufacturas y al comercio. En otro tiempo la libertad tuvo muchas trabas; despues la licencia no tuvo límites. Todo estaba sujeto á reglas severas: todo se ha dexado á la arbitrariedad mas absoluta. Cada movimiento de todas clases de obreros, estaba sujeto á una policia rigurosísima; los tiempos de anarquía han entregado á un olvido funesto sus deberes, que en realidad no son mas que sus propios intereses. Los contratos entre los obreros y los que los emplean, estaban entónces sujetos á reglas observadas con religioso respeto; y ahora se burlan de ellas impunemente. Los que exercian una misma profesion estaban sujetos á estatutos, y formaban entre sí un cuerpo de mucha fuerza, que les proporcionaba ventajas sobre los demas ciudadanos. Despues, aislados con cálculos personales, han perdido á fuerza de errores su propio bien, comprometiendo el de los demas. Antes habia pocos mercaderes y artesanos para que el consumidor hallase ventaja y tuviese una salvaguardia contra el monopolio en la concurrencia; y ahora la confusion y la destruccion de las profesiones ha introducido en el negocio ó tráfico una multitud de hombres poco instruidos, que no conociendo los principios, han comprometido el éxito. Hemos visto algunas leyes de policia quebrantadas por los obreros que causaban el desorden en los talleres de las ciudades: los propietarios que habian congregado al rededor de sí una familia de obreros, de que eran los padres, han visto que las pretensiones mas injustas alteraban ó destruian el patrimonio adquirido con honrado trabajo: un vecino envidioso, estúpido y sin honor, seduce al obrero que formó su vecino, y procura edificar su fortuna sobre la ruina y las desgracias de su hermano: los contratos de aprendizaje tan respetables

por su utilidad, tan importantes por su objeto de crear el instrumento del trabajo y multiplicar sus agentes, han sido hollados igualmente por los maestros y aprendices, á la vista de la justicia, á quien la ley no daba suficiente facultad para ordenar la observancia: y en fin, los cálculos ruinosos de la pereza y la ignorancia han subido de precio y disminuido el tiempo del trabajo, robando de esta suerte á sí mismos, á su familia y al estado el valor de lo que podria producir.— Aquí, legisladores, no puedo dexar de presentar á vuestra vista una reflexión, cuya utilidad me prometo que me disimulareis que llame particularmente vuestra atencion. Las horas de trabajo estaban determinadas hace algunos años, ya por el uso, ya por los estatutos mismos de los gremios. La estacion de los dias largos daba al trabajo lo que las largas noches de invierno habian prestado al reposo. En el dia no redundaba en beneficio del trabajo que el sol esté mas largo tiempo sobre el horizonte, al mismo tiempo que la pereza y la falta de prevision han abreviado los dias cortos de la estacion del invierno. ¿Cuál será el resultado de este abuso en toda la Francia ó en solo Paris? ¿Piensa acaso el obrero que trabaja á destajo ó á jornal que dos horas ménos de trabajo cada dia, son la sexta parte por lo ménos de lo que puede hacer? Si se valúa este producto, atendiendo al número de horas de trabajo, se encuentra que ha privado á su familia y al que le emplea de 400 rs. al año por lo ménos; y si se valúa el *deficit* que resulta solamente en la capital á razon de 400 rs. al año por obrero: si se reunen todos estos valores que pierde el estado, el negociante, el obrero, la circulacion y la riqueza pública, se halla una pérdida de cinco millones de pesetas al año en la capital.— Mas para acabar la exposicion de los males que han resultado de una legislacion incompleta y defectuosa, diré, que los abusos referidos han sido la causa de que los negociantes alteren la calidad de sus géneros fabricados, comprometiendo en los paises extranjeros, para donde se han exportado, la reputacion, el crédito, la confianza, y el consumo de nuestras fábricas. Por la misma causa, la falta de verificar la ley de los metales empleados en dices y tejidos, ha balanceado por sus inconvenientes las ventajas que resultan de la superioridad del gusto, de lo acabado del trabajo, de la hermosura de las formas, de la elegancia del dibuxo, y de la riqueza de la fábrica. Todas estas observaciones, y otras muchas que suplirán vuestras luces, han motivado la indagacion de los remedios que han de oponerse á tantos abusos, formando un dique que impida sus progresos. Para esto se ha consultado al comercio; y unos hombres cuyas luces y prudencia son notorias, han suministrado utilísimas reflexiones; y despues de haber comparado todas las partes de este trabajo, recogidas de todos los puntos del imperio, ha tomado el gobierno su determinacion. (*Se concluirá.*)

*Madrid 29 de Abril.*

En el regimiento de infantería del Príncipe se ha servido promover el Rey á Subtenientes de bandera al Cadete D. Joseph Joaquin Magaña, y al Teniente del de Milicias de Xerez D. Joseph Rodriguez: en el de infantería de Mallorca á Ayudante al Teniente, graduado de Capitan, Don Antonio Isla; y en el de Búrgos á Subteniente de bandera al Cadete D. Sebastian Melero.

El Rey ha conferido el empleo de Capitan segundo en el regimiento de infantería suizo de Schmid á D. Fernando Klein, Teniente de granaderos del mismo cuerpo: ha nombrado Teniente de granaderos del segundo batallon del de suizos de Ruttiman á D. Victor Schwendbihil, Teniente de fusileros de este regimiento; y para la Tenencia de la tercera compañía del mismo cuerpo á D. Juan Godofredo Ebertz, Subteniente de granaderos del citado regimiento. En el de Betschart ha promovido S. M. á Capitan primero de fusileros al Capitan de granaderos, graduado de Teniente Coronel, D. Pablo Schwiter; á Capitan de granaderos al Capitan primero agregado D. Julio Christeu, y á Subteniente de granaderos al de fusileros D. Carlos Heller.

*En América.* El Rey se ha servido nombrar para el Obispado de Guamanga, vacante por fallecimiento de D. Francisco Matienzo Bravo de Ribero, á D. Joseph Antonio Martinez de Aldunate, Dean de la catedral de Chile.

El Rey se ha servido conceder el empleo de Sargento mayor del regimiento de infantería fixo de Cartagena al Coronel B. Joseph Alvarez, Sargento mayor del batallon fixo de Panamá; y este empleo al Teniente Coronel D. Joaquin Velazquez, Capitan de granaderos del de Cartagena. Para esta Compañía de granaderos ha nombrado S. M. á D. Rafael Vicente Bourman, Capitan de fusileros del mismo cuerpo: para la Compañía de fusileros, que este dexa, al Ayudante D. Miguel Gutierrez: para la Ayudantía al Teniente D. Bernardo Vallarino; para los empleos de Tenientes á los Subtenientes de granaderos D. Manuel Garcia y Don Alexo Alarcon, y para la Subtenencia de granaderos al Subteniente de fusileros D. Manuel Martinez Malo.

Tambien ha promovido S. M. en el regimiento de infantería de la Luisiana á Capitanes á los Tenientes D. Pedro Larronde, D. Martin Palao, D. Gerónimo Yebenes, D. Juan Delassise y D. Luis Piernas, el segundo, tercero y quinto Ayudantes, y el quarto de granaderos; á Ayudantes á los Tenientes D. Joseph Cruzat, D. Domingo Bouligny y D. Ignacio Fernandez; á Tenientes de granaderos á los de fusileros D. Cayetano Perez y D. Pedro Palao; á Tenientes á los Subtenientes D. Juan Bautista Pellerin, D. Terencio Le-Blanc, D. Benigno Calderon, D. Pedro Rola, D. Juan Moreno, D. Ursino Bouligny, D. Francisco Garrell, Don Francisco de Hevia, D. Vicente Fernandez Texero, graduado de Teniente, D. Antonio Gayarre y D. Francisco Ladevese, los tres primeros de granaderos; á Subtenientes de granaderos á los de fusileros D. Joseph Hevia, D. Tomas Estéban y D. Pedro Duvergés; á Subtenientes de compañía á los de bandera D. Francisco Rodriguez, D. Diego Salazar, Don Luis Daunoy, D. Luis Bouligny, D. Luis Gayarre y D. Cirilo Demorant, los Cadetes D. Francisco Morejon, D. Francisco Duvreüll, Don Juan Dominguez, D. Félix Forstall, D. Pedro Reggio y D. Carlos Reggio, y los Sargentos primeros D. Matías Cervera, de granaderos, D. Francisco Cañedo y D. Joseph Bernardo, y á Subtenientes de bandera á los Cadetes D. Bernardo Prieto, D. Cirilo Lessasier, D. Juan Treviño y D. Luis Dreux, y los Sargentos primeros D. Tomas Benavides, de granaderos, y D. Juan Galguera.

Con fecha de 20 de este mes se ha comunicado por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

„A fin de evitar dudas y de facilitar el comercio de la loza fina propia de las fábricas del Reyno, se ha servido el Rey declarar, á consulta de la Junta general de Comercio y Moneda, que en la exención de alcabalas se comprehende la de los cientos, entendiéndose esta gracia no solo quando la venta se execute en los almacenes que los fabricantes hayan establecido ú establezcan en qualquiera ciudad ó pueblo, sino quando se hiciere al tránsito por estos, siempre que los fabricantes no lleven con la loza fina otra que sea de diversas fábricas, ó mezclada con la basta. Y de Real orden &c.”

Con fecha de 21 de este mes se ha comunicado por el mismo Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

Enterado el Rey de lo representado por D. Juan Campos, vecino de Granada, se ha servido declarar que en la Real orden de 18 de Febrero próximo no solo se halla comprehendida la seda torcida que venga del extranjero, sino que en lo sucesivo se le cobrará para Rentas generales: á la seda trama extranjera torcida que se introduzca en barco español, cada libra 6 rs.; y en extranjero, cada libra 10 rs.: á la seda pelo extranjera torcida, en buque español, cada libra 7 rs.; y en extranjero, cada libra 12 rs.: á la seda floxa extranjera torcida blanca ó de colores, en barco español, cada libra 13 rs.; y en extranjero, cada libra 18 rs. Y de Real orden &c.

Con fecha de 23 de este mes se ha comunicado por el propio Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

Habiéndose reintegrado ya el Consulado de Cádiz de las cantidades que á préstamo había anticipado á la Real Hacienda en los años de 1793 y 1798, quedan extinguidos los derechos que para su pago se habían impuesto á la entrada y salida de los frutos y efectos en aquella plaza. Y de Real orden &c.

El dia 2 de Febrero último salió de Cartagena de Indias la corbeta correo de la Real armada nombrada Mosca, y fondeó en el puerto de la Coruña el 16 del corriente Abril con las correspondencias del Real servicio y del público.

Los tenedores de Vales-dinero de la Real Caja de Consolidacion, de la creacion de 1.º de Mayo, acudirán á presentarlos en las oficinas de la misma Real Caja, para su renovacion y cobro de intereses, ó percibir todo su importe en metálico, desde el dia 1.º de Mayo próximo, hasta el 31 del mismo; pues de no hacerlo en esta época perderán sus intereses con arreglo á Reales cédulas.

En la gazeta anterior, en la provision de Varas de las Ordenes se puso á *D. Francisco de Peña Medrano* para la Vara de Fuente del Maestre de segunda clase, territorio de la orden de Santiago; y debe ser *D. Juan Gabriel de Peña Medrano*; cuya noticia vino equivocada.

A consecuencia de los Reales decretos de S. M. se han mandado sacar á pública subasta dos casas, una en la Cava baxa, núm. 9, manz. 148, que tiene 844 pies de sitio, al qual y su fábrica se ha dado de valor 55,500 rs.; y otra en la calle de

Sta. María de esta corte, núm. 24, manz. 237, comprehensiva de 1257½ pies cuadrados superficiales, tasada en 76,643 rs., y dan por ella las dos terceras partes en moneda metálica. Quien quisiere hacer postura á una, ó mejora á otra, acuda ante el Sr. Alcalde D. Miguel Munarriz, y por la escribanía de provincia de D. Miguel García de la Madrid; previniéndose que se ha señalado para su remate el dia 2 de Mayo próxímo.

En virtud de órden del supremo Consejo, y por providencia del Sr. Gregorio Aragonese, Alcalde ordinario de la villa de Chamartin, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de 15 dias, una casa sita en ella, y perteneciente á sus propios, que se compone de un portal empedrado, sala, dos alcobas, un quarto doblado á cielo raso de forjado, caballeriza, otra pieza con su pozo y pila de piedra berroqueña, sótano, y un patio cercado con tapia de tierra, la qual consiste en 4978 pies de sitio, y está tasada en 16,578 rs. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante D. Félix Pico de Huedo, Escribano del número de la expresada villa, y Oficial mayor de las escribanías del número y comisiones de la de Madrid, propias de D. Joaquín Gonzalez de Castro, que lo es de la última.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta corte, en la calle de S. Gregorio, barrios de S. Francisco, núm. 5, manz. 107, con 946¼ de sitio, tasada en 30,792 rs., y se halla gravada en dos censos importantes 129 rs., ademas de la carga del farol: para tratar de ajuste se acudirá á la casa calle de Fuencarral, núm. 4, quarto principal.

Segunda edicion del origen, descubrimiento y progresos de la inoculacion de la vacuna, traducido del frances por el Dr. D. Pedro Hernandez. Esta obrita, que se halla adornada de 4 estampas finas alusivas al objeto, se divide en dos partes: la 1.ª trata del origen, descubrimiento y progresos de la vacuna; y la 2.ª del modo de hacer la inoculacion, de las calidades del fluido vacuno, y reglas que se deben observar en el curso ó carrera de la enfermedad, con un apéndice en forma de diálogo, en el qual se resume todo lo substancial de la obra, incluyendo varias observaciones que se han hecho en España, y señaladamente en Madrid, para la mayor inteligencia y gobierno de los que la practiquen. Véndese en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, á 6 rs. á la rústica.

Tomo xi de la Coleccion de moralistas antiguos: contiene la 2.ª parte de la moral de Plutarco. Se hallará con los antecedentes en la librería de Castillo.

El Padre de familia: comedia en 5 actos en prosa: traducida del frances por D. J. D. E.: representada en el teatro de los caños del Peral en el presente mes de Abril. Se hallará en la librería de Quiroga, calle de las Carretas.

Plan geográfico, comprehensivo de todas las cortes de Europa y principales plazas de comercio. En esta obra, que está hecha con toda exáctitud por un triángulo, que forman 65 columnas de guarismo con 4225 casillas, se hallan determinadas las distancias que hay á las capitales que contiene, así como de cada una con respecto á todas, y dias necesarios para la correspondencia con Madrid, de forma que á un golpe de vista tiene satisfecha su curiosidad el que desea saberlo. En seguida del nombre propio de cada capital se expresan con individualidad las particularidades mas notables que contiene, número de habitantes, soberanía á que corresponden, mutaciones de gobierno que ha habido en estos últimos tiempos, situacion de su terreno, rios que las bañan, y grados de longitud y latitud, ó altura del polo donde se hallan: su autor D. Francisco Peré y Casado. Se hallará á 8 rs. en la librería de Escribano, calle de las Carretas.

En esta gazeta se inserta la noticia de las obras pertenecientes á la Direccion de trabajos hidrográficos.